



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 26 de junio de 2023
(OR. en)

11085/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0216 (NLE)**

**ECOFIN 646
FIN 693
UEM 184**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	26 de junio de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 373 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1), de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 373 final.

Adj.: COM(2023) 373 final



Bruselas, 26.6.2023
COM(2023) 373 final

2023/0216 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1), de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

2023/0216 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1), de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia («PRR») por parte de Irlanda el 28 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo de 8 de septiembre de 2021².
- (2) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera máxima para la ayuda financiera no reembolsable de cada Estado miembro debía actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022 con arreglo a la metodología contemplada en dicho Reglamento. El 30 de junio de 2022, la Comisión presentó los resultados de esta actualización al Parlamento Europeo y al Consejo.
- (3) El 22 de mayo de 2023, Irlanda presentó una solicitud motivada a la Comisión para proponer una modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que, en parte, el PRR había dejado de ser alcanzable debido a circunstancias objetivas. Sobre esta base, Irlanda ha presentado un PRR modificado.

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² ST 11046/21 INIT; ST 11046/21 ADD 1, aún no publicada.

- (4) Las modificaciones del PRR presentadas por Irlanda se refieren a dos medidas. Irlanda ha explicado que estas dos medidas ya no son totalmente alcanzables en el calendario de aplicación establecido.
- (5) La primera modificación se refiere a la medida 1.1 «Gestión del riesgo de un régimen de préstamos a la rehabilitación residencial de bajo coste» del componente 1 «Avanzar en la transición ecológica» del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, consistente en un sistema de garantía de préstamos destinado a fomentar la inversión privada en eficiencia energética. Irlanda ha explicado que los hitos 1 y 2 de dicha medida ya no pueden alcanzarse en el calendario de ejecución dado debido a dificultades imprevistas relacionadas con su aplicación. Estas tienen que ver con el endurecimiento de los requisitos técnicos para la aplicación de la medida, que se pusieron de manifiesto durante el procedimiento de diligencia debida llevado a cabo por el Banco Europeo de Inversiones y que implicaban la intervención de un contragarante adicional, a saber, el Fondo Europeo de Inversiones, como complemento del Banco Europeo de Inversiones. La nueva arquitectura necesaria del sistema de garantía de préstamos no pudo ponerse en marcha según lo previsto en el calendario de ejecución inicial. Sobre esta base, Irlanda ha solicitado prorrogar el calendario de ejecución de los mencionados hitos del primer y segundo trimestres de 2022, respectivamente, al tercer trimestre de 2023 para ambos hitos y, debido a esas circunstancias objetivas, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.
- (6) La segunda modificación se refiere a la medida 3.8 «Aumentar la oferta de viviendas sociales y asequibles» del componente 3 «Recuperación social y económica y creación de empleo», que consiste en la entrada en funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Territorial como agencia estatal comercial y la entrada en vigor de una Ley de vivienda asequible. La medida requiere que las unidades de vivienda se entreguen con arreglo a los distintos regímenes establecidos por la reforma. Irlanda ha explicado que los objetivos 102 y 103 de esa medida han dejado de ser alcanzables dentro del plazo establecido debido a las implicaciones de la agresión de Rusia contra Ucrania y la persistente incertidumbre respecto al Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte. Estas circunstancias dieron lugar a una inflación del precio de los materiales de construcción, el aumento de los costes de la energía y dificultades en las cadenas de suministro que retrasaron numerosos proyectos, habida cuenta de que los costes ponderados de los materiales de construcción se incrementaron un 8,5 % en 2021 y un 17,5 % en 2022 (en comparación con un crecimiento medio anual del 1,2 % en el período 2016-2020). Los proyectos se retrasaron debido a que los contratistas no pudieron cumplir el precio contratado, mientras que el número de ofertas presentadas a las licitaciones públicas se redujo debido al riesgo percibido y a las preocupaciones generales relacionadas con los futuros precios de los materiales y la energía. Sobre esta base, Irlanda ha solicitado prorrogar el calendario de ejecución de los mencionados objetivos del primer trimestre de 2022 hasta el tercer trimestre de 2023 y, debido a esas circunstancias objetivas, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.
- (7) La tercera modificación se refiere a la misma medida 3.8. Irlanda ha explicado que el objetivo 104 ha dejado de ser alcanzable dentro del plazo establecido debido a que, durante el diálogo con las partes interesadas antes de la puesta en marcha que tuvo lugar después de la presentación del PRR, se expuso un enfoque manifiestamente mejor. Dado que no existían precedentes para este tipo de sistema de apoyo al capital

social, el PRR original había presupuesto una uniformidad significativa de las tres entidades financieras que participaban en el sistema (en relación con los sistemas informáticos, los procesos de aprobación, los instrumentos jurídicos, etc.). Sin embargo, en el diálogo con las partes interesadas se detectaron importantes disparidades en los sistemas informáticos, los procesos administrativos de aprobación de préstamos hipotecarios y los instrumentos jurídicos para reconocer la parte del capital compartido de las nuevas viviendas adquiridas a través de estos sistemas. Esto puso de manifiesto la necesidad de crear un grupo de trabajo que, en última instancia, permitió armonizar los procedimientos y la documentación normalizados para la transmisión de bienes inmuebles entre las entidades financieras que participan en el sistema. El desarrollo y la aplicación de esta normalización retrasaron la puesta en marcha del sistema, pero tuvieron ventajas claras: i) garantizaron una mayor coherencia y certidumbre para los solicitantes del sistema, ii) crearon un proceso de transmisión de la propiedad normalizado, iii) dieron lugar a una reducción de los gastos jurídicos para los compradores de viviendas a través del sistema, y iv) garantizaron un tratamiento uniforme del capital compartido y de la deuda hipotecaria para el sistema en casos de daños materiales, impago y ventas subsiguientes de la vivienda. Sobre esta base, Irlanda ha solicitado prorrogar el calendario de ejecución de los objetivos mencionados del primer trimestre de 2022 hasta el tercer trimestre de 2023y, debido a esas circunstancias objetivas, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo en consecuencia.

- (8) La Comisión considera que las razones alegadas por Irlanda justifican las modificaciones con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (9) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Irlanda no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de Irlanda en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con las directrices de evaluación establecidas en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k).
- (10) Tras la evaluación positiva de la Comisión relativa al PRR modificado de Irlanda y la conclusión de que este cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con su artículo 20, apartado 2, y su anexo V, la presente Decisión debe establecer las modificaciones de las reformas y proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado.
- (11) El coste total estimado del PRR modificado asciende a 989 938 300 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Irlanda, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Irlanda debe ser igual al importe total de la contribución financiera máxima actualizada disponible para Irlanda.
- (12) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión de Ejecución (UE) 11046/21 del Consejo, de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 11046/21, de 8 de septiembre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda, se modifica como sigue.

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Irlanda sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión encuadrados en el PRR, las disposiciones de seguimiento y ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.»

2) En el artículo 2, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«La Unión pondrá a disposición de Irlanda una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 914 368 618 EUR³. Un importe de 914 368 618 EUR estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022.»

3) El anexo se modifica como sigue:

a) La sección 1: Reformas e inversiones en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, se modifica como sigue:

i) en el punto 1. Descripción de las reformas e inversiones; A. Componente 1: Avanzar en la transición ecológica; A.2. Hitos, objetivos, indicadores y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas financieras no reembolsables, las filas 1 y 2 se sustituyen por el texto siguiente:

«1	1.1	Hito	Establecimiento del instrumento financiero: Firma del acuerdo contractual	Firma del acuerdo y publicación de la estrategia/política de inversión			T3	2023	Los ministerios competentes celebrarán un acuerdo con la Corporación Bancaria Estratégica de Irlanda, y se
----	-----	------	---	--	--	--	----	------	--

³ Este importe corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Irlanda de los gastos a que se refiere el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo 11 de dicho Reglamento.

<p>régimen de préstamos a la rehabilitación residencial de bajo coste</p>	<p>entre los ministerios pertinentes y la ICS y conclusión de la estrategia/política de inversión correspondiente</p>	<p>correspondiente para garantizar al menos una adaptación a medio plazo para al menos el 75 % de los préstamos desembolsados</p>	<p>establecerá el instrumento financiero, incluida la estrategia/política de inversión correspondiente, en el que se especifique que al menos el 75 % de los préstamos en el marco del sistema de garantía de préstamos se desembolsarán para financiar obras de rehabilitación. El acuerdo y la estrategia/política de inversión deberán estar en consonancia con la nota orientativa de la Comisión de 22 de enero de 2021 relativa a los instrumentos financieros, garantizando, entre otras cosas, el cumplimiento de DNSH a nivel de todas las inversiones posteriores respaldadas por el régimen de garantía. El acuerdo garantizará que, por término medio, estas obras de adaptación logren al menos una renovación a un nivel de profundidad media, tal como se define en la Recomendación de la Comisión relativa a la renovación de edificios (UE) 2019/786.</p> <p>Los préstamos concedidos en virtud del régimen no perjudicarán significativamente a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de la medida y las etapas atenuantes establecidas en el plan de recuperación y resiliencia de conformidad con las orientaciones técnicas de DNSH (2021/C58/01). En particular, la medida cumplirá la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente y exigirá que los operadores económicos que lleven a cabo las obras de construcción garanticen que al menos el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de la construcción y demolición [excluido el material en estado natural incluido en la categoría 17 05 04 de la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE, de 3 de mayo de 2000, por la que se</p>
---	---	---	---

										sustituye la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con el artículo 1, letra a), de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y con la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos, de conformidad con el artículo 1, apartado 4, de la Directiva 91/689/CEE del Consejo sobre residuos peligrosos [notificada con el número C (2000) 1147]] generados en la obra de construcción se preparará para la reutilización, el reciclado y la recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos para sustituir a otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
«21.1	Gestión del riesgo de un régimen de préstamos a la rehabilitación residencial de bajo coste	Hito	Firma del primer contrato de garantía de préstamo	La primera entidad de crédito participante firma el acuerdo de garantía en el marco del sistema				T3	2023	El acuerdo contractual para acogerse al mecanismo de garantía del sistema deberá haber sido firmado por al menos una entidad de crédito participante y los garantes.

ii) en el punto 1. Descripción de las reformas e inversiones; C. Componente 3: Recuperación social y económica y creación de empleo; C.1. Descripción de las reformas e inversiones que pueden acogerse a las ayudas financieras no reembolsables; Reforma: 3.8. Aumentar la oferta de viviendas sociales y asequibles, el párrafo 4 se sustituye por el texto siguiente: «La reforma estará completada a más tardar el 30 de septiembre de 2023.»;

iii) en el punto 1. Descripción de las reformas e inversiones; C. Componente 3: Recuperación social y económica y creación de empleo; C.2. Hitos, objetivos, indicadores y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas financieras no reembolsables, las filas 102, 103 y 104 se sustituyen por el texto siguiente:

«102	3.8 Aumentar la oferta de viviendas sociales y	Objetivo	Viviendas puestas a la venta a través del nuevo sistema de compra asequible para	-	Número	0	100	T	20	23	Se pondrán a la venta al menos 100 viviendas a través del plan de compra asequible para viviendas en terrenos públicos. La admisibilidad se evaluará
------	---	----------	--	---	--------	---	-----	---	----	----	---

	asequibles		viviendas en terrenos públicos							<p>en función de la capacidad de ingresos del comprador de primera vivienda y de la incapacidad para costearse las viviendas con arreglo a los valores del mercado libre, y se les dará prioridad, entre otras cosas, por su tiempo de residencia en la zona de la autoridad local y por el tamaño de la vivienda en comparación con el tamaño de la familia.</p> <p>Se considerará que las viviendas están disponibles para la venta cuando se haya completado la construcción y se hayan aceptado las solicitudes de los solicitantes admisibles.</p> <p>Deberá garantizarse el cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, así como de los requisitos de DNSH establecidos en el hito 101.»;</p>
«103	3.8 Aumentar la oferta de viviendas sociales y asequibles	Objetivo	Viviendas entregadas en régimen de alquiler de gastos	-	Número	0	450	T 3	20 23	<p>Al menos 450 viviendas deberán haberse completado y ofrecido a personas con ingresos medios en centros urbanos con una reducción de al menos el 25 % en valores de mercado libre, según la definición de un tasador inmobiliario profesional.</p> <p>La admisibilidad deberá haber sido definida por el Ministerio en reglamentos con referencia a los datos estadísticos sobre las rentas.</p> <p>El régimen se aplicará a las viviendas en Dublín, Cork, Galway, Limerick, Waterford y la zona del Gran Dublín.</p> <p>Deberá garantizarse el cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, así como de los requisitos de DNSH establecidos en el hito 101.»;</p>
«104	3.8 Aumentar	Objetivo	Viviendas puestas a la venta a los	-	Número	0	100	T 3	20 23	<p>Al menos 100 viviendas deberán haber sido puestas a la venta a los compradores</p>

	la oferta de viviendas sociales y asequibles		compradores que se acojan al sistema de apoyo al capital social							que se acojan al sistema de apoyo al capital social. Siempre que exista una necesidad asequible cuantificable, los compradores deberán disponer de ayudas de capital de hasta el 30 % de los valores del mercado abierto. Deberá garantizarse el cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, así como de los requisitos de DNSH establecidos en el hito 101.»
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---

b) La Sección 2: Ayuda financiera, se modifica como sigue:

i) en el punto 1. Contribución financiera; 1.1. Primer tramo (ayudas no reembolsables), se eliminan las filas 1, 102, 103, 104 y 2;

ii) en el punto 1. Contribución financiera; 1.1. Primer tramo (ayudas no reembolsables), el importe del tramo «395 586 614 EUR» en la última fila y columna se sustituye por «323 803 933 EUR»;

iii) en el punto 1. Contribución financiera; 1.2. Segundo tramo (ayudas no reembolsables), se insertan las siguientes filas después de la fila 94:

1	1.1. Gestión del riesgo de un régimen de préstamos a la rehabilitación residencial de bajo coste	Hito	Establecimiento del instrumento financiero: Firma del acuerdo contractual entre los ministerios pertinentes y la ICS y conclusión de la estrategia/política de inversión correspondiente
2	1.1. Gestión del riesgo de un régimen de préstamos a la rehabilitación residencial de bajo coste	Hito	Firma del primer contrato de garantía de préstamo
102	3.8. Aumentar la oferta de viviendas sociales y asequibles	Objetivo	Viviendas puestas a la venta a través del nuevo sistema de compra asequible para viviendas en terrenos públicos
103	3.8. Aumentar la oferta de viviendas sociales y asequibles	Objetivo	Viviendas entregadas en régimen de alquiler de gastos
104	3.8. Aumentar la oferta de viviendas sociales y asequibles	Objetivo	Viviendas puestas a la venta a los compradores que se acojan al sistema de apoyo al capital social;

iv) en el punto 1. Contribución financiera; 1.2. Segundo tramo (ayudas no reembolsables), el importe del tramo «197 793 307 EUR» en la última fila y columna se sustituye por «224 817 238 EUR»;

v) en el punto 1. Contribución financiera; 1.3. Tercer tramo (ayudas no reembolsables), el importe del tramo «197 793 307 EUR» en la última fila y columna se sustituye por «182 873 724 EUR»;

vi) en el punto 1. Contribución financiera; 1.4. Cuarto tramo (ayudas no reembolsables), el importe del tramo «148 344 980 EUR» en la última fila y columna se sustituye por «137 155 293 EUR»;

vii) en el punto 1. Contribución financiera; 1.5. Quinto tramo (ayudas no reembolsables), el importe del tramo «49 448 326 EUR» en la última fila y columna se sustituye por «45 718 429 EUR».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es Irlanda.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta*